

VISTO:

El Informe N° 1857-2023-GRM/GGR-ORSLIP, Informe N° 045-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FBCY, Informe N° 1535-2023-GRM/GRI-SEP, Informe N° 01-2023-GRM/GRI-SEP-JDQV, Memorándum N° 478-2023-GRM/GRI-SEP, Informe N° 550-2023-GRM/GRI-SEP-AED-JVUC, Memorándum N° 1326-2023-GRM-GGR/ORSLIP, Memorándum N° 254-2023-GRM/GGR e Informe N° 051-2023-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83" Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85 Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41 de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, ustenso legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20 del artículo 74.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68,4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la **"NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)"**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074- 2014-PCM, los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2023-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Coalaque, Chojata, Ichuña, Lloque, Matalaque, Ubinas y Yunga, de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante proceso eruptivo del volcán Ubinas.

Que, mediante Memorándum N° 254-2023-GRM/GGR, el Gerente General Regional, dispone que se deberá realizar de manera urgente "Fichas de Emergencia" para la Implementación y Funcionamiento del Albergue Sirahuaya.

Mediante Informe N° 550-2023-GRM/GRI-SEP-AED-JVUC, suscrito por el arquitecto Job Vidal Uribe Cecenarro, Coordinador de Estudios Definitivos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita designación de personal de planta para la elaboración de fichas de Emergencia; por lo que mediante Memorándum N° 478-2023-GRM/GRI-SEP se designó al arquitecto Juan David Quispe Vilcanqui, con CAP N° 27366, como responsable de elaborar la Ficha de



Emergencia “**Mobiliario y equipamiento de los servicios de hospedaje del sector educación, del Albergue Sirahuaya del Centro Poblado de Anascapa y Huatagua del distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua**”.

Mediante Informe N° 001-2023-GRM/GRI-SEP-JDQV, el arquitecto Juan David Quispe Vilcanqui, remite la Ficha de la Actividad de Emergencia antes descrita, la misma que establece como objetivo específico, ofrecer un ambiente equipado, según las necesidades actuales y brindar calidad de vida a los docentes.

Mediante Informe N° 1535-2023-GRM/GRI-SEP, el Subgerente de Estudios y Proyectos, ingeniero Hernando Eddie Delgadillo Luque, remite la Ficha de la actividad de emergencia antes descrita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas; por tanto, mediante Memorandum N° 1326-2023-GRM-GGR/ORSLIP, se designa como inspector evaluador de Ficha de Emergencia al arquitecto Fredy Berly Castillo Yucra, con C.A.P. N° 8413 quien mediante informe N° 045-2023-GRM/GGR-ORSLIP-IO-FBCY, presenta el informe de conformidad de la ficha de Actividad de Emergencia antes descrita, precisando que se realizó la evaluación de la Ficha de Actividad de Emergencia y se da la conformidad para su aprobación correspondiente mediante acto resolutorio; siendo remitido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente a través del Informe N° 1857-2023-GRM-GGR/ORSLIP.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutorios, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20 del artículo 74.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GR/MOQ, de fecha 03 de enero de 2023, se designa a partir del 03 de enero del 2023, al biólogo Carlos Andrés Santos Roque, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, en uso de las funciones otorgadas, Ley N° 27867, Ley orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias, el TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General y estando de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Moquegua;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ficha de Emergencia “**Mobiliario y equipamiento de los servicios de hospedaje del sector educación, del Albergue Sirahuaya del Centro Poblado de Anascapa y Huatagua del distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua**”, con un presupuesto de **S/ 94,229.08** (Noventa y cuatro mil doscientos veintinueve con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de **quince (15) días calendario** bajo la modalidad de **administración directa**; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que cuenta con ciento setenta y cuatro (0174) folios, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	INCIDENCIA	77,554.90
Gastos de Dirección Técnica y Gestión de proyectos	0.70 %	542.88
Gastos de dirección técnica de ejecución de obra	10.00 %	7,755.48
Gastos de seguridad y salud de Obra	1.00 %	775.55
Gastos de Supervisión de Obras	3.50 %	2,714.42
Gastos de Liquidación técnica y financiera	1.50 %	1,163.32
Gastos de Gestión Administrativa	4.50 %	3,489.97
Gastos de Difusión	0.30 %	232.66
COSTO INDIRECTO (CI)		16,674.28
TOTAL PRESUPUESTO		94,229.08

ARTICULO SEGUNDO. - LA EJECUCIÓN de la Ficha Técnica “**Mobiliario y equipamiento de los servicios de hospedaje del sector educación, del Albergue Sirahuaya del Centro Poblado de Anascapa y Huatagua del distrito de Ubinas, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua**”, queda sujeta a los antecedentes de la Ficha Técnica.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº : 019-2023-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 10 de julio de 2023

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones Públicas, Subgerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

.....
BLGO. CARLOS A. SANTOS ROQUE
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE